

2018-513

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) julio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la señora DORIS MOJICA GUERRERO, quien compareció al proceso y se le concediera amparo de pobreza y aportara su registro civil de nacimiento, en el que se establece que es hija del causante CARLOS JULIO MOJICA MANRIQUE, y conforme con lo pedido por el apoderado judicial designado en su amparo de pobreza, este despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 491 numeral 1 del C.G.P., procede a reconocerle su calidad de heredera como hija legítima del de cujus, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO Nro. 68
Hoy, 30 de julio de 2020



VERÓNICA MENESES SUAREZ
Secretaria